

**CONTRATO No. 006- 2023**

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

**CONTRATISTA:** DE VIVERO & ASOCIADOS S.A.S

**VALOR:** \$247.837. 333.00 INCLUIDO IVA

**PLAZO:** DESDE EL 09 FEBRERO DEL 2023 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2023.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**, con cédula de ciudadanía No. 52.064.781 de Bogotá, en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, tal como consta en la Resolución No SSPD 20211000820925 del 15-12-2021 y posesionada el día 17 de diciembre del 2021, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **FELIPE DE VIVERO ARCINIEGA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.347.459, en su calidad del Representante Legal de la sociedad **DE VIVERO & ASOCIADOS S.A.S.**, con NIT 900.084.759-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

- 1.- Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución SSPD20091300007455 del 25 de marzo de 2009, ordenó la liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P.
- 2.- Que de conformidad con el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, la liquidación de las empresas de servicios públicos domiciliarios que sean ordenados por la Superintendencia de este sector, corresponde a procesos de liquidación forzosa administrativa que se adelantan con base en los procedimientos legales establecidos en el EOSF y el decreto 2211 de 2004.
- 3.- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No SSPD 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, decreta la liquidación de EMSIRVA E.S.P. y concede un plazo para adelantar la liquidación de dos (2) años.
- 4.- Que mediante la Resolución No SSPD 20151300015585 del doce (12) de junio de 2015, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, proroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el cinco (05) de agosto de 2024.
- 5.- Que el Liquidador está facultado conforme al numeral 9º. del artículo 295 del decreto 663 de 1993, para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación.
- 6.- Que en desarrollo de la actividad liquidatoria de Emsirva ESP en Liquidación, se requiere lo servicios de asesoría jurídica en las áreas de Servicios Públicos Domiciliarios, temas estratégicos de orden jurídico del proceso de liquidación y generación de la solución empresarial al Servicio Público de Aseo de la Ciudad de Cali.

7.- Que Emsirva ESP en Liquidación recibió propuesta económica de la firma DE VIVERO & ASOCIADOS S.A.S., sociedad con amplia trayectoria profesional y reconocimiento legal, especializados en Derecho Público con énfasis en Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Responsabilidad del Estado y Estructura del Estado, Responsabilidad Disciplinaria, Fiscal. Amplia experiencia en asuntos relacionados con el Servicio Público Domiciliario, así como la experiencia en el sectores públicos y privados en el acompañamiento a entidades como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, Grupo de Energía de Bogotá S.A. ESP, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, Electrochocó S.A., Electricaribe S.A., Isagen S.A. ESP., siendo una sociedad idónea para prestar sus servicios profesionales en el desarrollo del objeto del contrato y su alcance, lo anterior teniendo en cuenta que en relación con la Prestación de Servicio Público de Aseo, en este caso de competencia de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación, no se encuentra vinculado dentro de la plata de personal, un experto jurídico especializado en temas de regulación en Servicios Públicos Domiciliarios para desarrollar el objeto del contrato y su alcance.

8.- Que la sociedad VIVERO & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. es una entidad, cuyo objeto social le permite adelantar y operar el objeto contractual y su alcance, la cual cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia en los procesos de regulación atinentes al Servicio Público de Domiciliario.

9.- Teniendo en cuenta lo anterior, esta contratación estará sujeta a la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de diciembre del 2016 "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Proceso de Liquidación de Emsirva E.S.P. en Liquidación" específicamente en el Capítulo 11- Modalidad de Selección – contratación directa y en concordancia con el párrafo primero, numeral primero del mismo capítulo que a la letra dice:

*"La prestación de servicios, sean profesionales o no, los cuales se contratará con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate".*

10.- Que de acuerdo a los lineamientos del Manual de Contratación de Emsirva ESP en Liquidación y dada las funciones asignadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la Agente Liquidadora, en cumplimiento a las normas de derecho privado de acuerdo a lo previsto en el estatuto Financiero y el decreto 2555 de 2010 por expresa remisión de la Ley 142 de 1994, se justifica la contratación con la sociedad DE VIVERO & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., con el fin de realizar el objeto del contrato y su alcance.

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.** -: Contratar los servicios de asesoría jurídica en materia de Servicios Públicos Domiciliarios y los temas jurídicos estratégicos del proceso liquidatorio tales como la realización de activos, cumplimiento de obligaciones con prelación de pagos, cumplimiento de sentencias, fallos y laudos, bajo el principio de la responsabilidad estatal, así como la asesoría jurídica en la generación de la solución empresarial al Servicio de Aseo de la Ciudad de Cali.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** -: EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato efectuará las siguientes actividades: 1.-Efectuar una revisión jurídica y evaluación de la situación de los contratos de operación No. 088-2008 CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. ESP., Contrato No. 087-2008 VEOLIA CALI SA ESP., Contrato No. 089-2008 PROMO VALLE S.A. E.S.P., Contrato No. 005-2010 PROMO CALI S.A. E.S.P., Contrato No. 010-2008 INTERASEO DEL VALLE SA. ESP., y la documentación asociada a dichos contratos y efectuar la recomendación de

modificación, ejecución y supervisión de los mismos, por el periodo del contrato. **2.-** En el caso de los Contratos No. 089-2008 PROMO VALLE S.A. E.S.P., y Contrato No. 005-2010 PROMOCALI S.A. E.S.P., evaluar el impacto jurídico del Laudo desde el punto de vista de la prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo en sus respectivas zonas y las obligaciones derivadas de dicho Laudo Arbitral generado por el Tribunal de Arbitramento en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali el día 3 de agosto del 2021, por el periodo del contrato. **3.-** Atender las consultas jurídicas que se requieran en relación con el desarrollo del proceso de liquidación forzosa administrativa y los actos y contratos que se celebren con dicha funcionalidad, tales como la realización de activos, cumplimiento de obligaciones con prelación de pagos, cumplimiento de sentencias, fallos y laudos, bajo el principio de la responsabilidad estatal, por el periodo del contrato. **4.-** Atender las consultas jurídicas que surjan en materia de Servicios Públicos Domiciliarios que requiera la entidad. **5.-** Llevar a cabo la revisión de las decisiones judiciales correspondientes a procesos en los que haga parte o haya hecho parte Emsirva ESP en Liquidación y emitir conceptos en relación con la ejecución de dichas decisiones judiciales y la responsabilidad de la entidad derivada del mismo, por el periodo del contrato. **6.-** Asistir a reuniones y actividades que sean requeridas en desarrollo de la asesoría. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA**, actuará de manera permanente durante la ejecución de contrato. En su equipo de trabajo estarán profesionales especialista en derecho administrativo, derecho público con énfasis en derecho administrativo, contratación estatal, responsabilidad del estado y estructura del estado, responsabilidad disciplinaria, fiscal y amplia experiencia en asuntos relacionados con el Servicio Público Domiciliario, bajo la dirección exclusiva EL CONTRATISTA; es decir, son profesionales independientes que no tendrán ninguna vinculación laboral ni profesional con EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION y desarrollaran su trabajo en momentos, lugares y oportunidades que serán de exclusiva decisión y direccionamiento de EL CONTRATISTA, sin sometimiento alguno legal o contractual a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Además de las generales, las expresadas y pactadas en este documento, la propuesta presentada que hace parte integral del contrato, EL CONTRATISTA está obligado en desarrollo del objeto del contrato, a ejecutar las siguientes actividades en concreto: **PRIMERA:** Entregar al Supervisor los documentos e informes correspondientes según el objeto contractual y su alcance. **SEGUNDA.** Pagar los impuestos que se derivan del contrato en la cuantía prevista por la ley y cumplir con los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas le corresponde a LA CONTRATISTA para el ejercicio de las actividades a contratar. **TERCERA.** Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba transmitiéndola claramente para los destinos previamente autorizados. **CUARTA.** Realizar los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que complementen, sustituyan y modifiquen tanto de EL CONTRATISTA como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello. **QUINTA.** Ofrecer disponibilidad permanente sin que ello implique dedicación exclusiva ni el cumplimiento de una jornada continua y rutinaria de trabajo. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato y su alcance con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno ni prestaciones sociales durante el término de ejecución acordado. **SEXTA.** Presentar informes mensuales de gestión, o en las oportunidades especiales que se le soliciten por parte del Supervisor o LA CONTRATANTE. **SEPTIMA.** Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **OCTAVA.** Acompañar a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION en todos los eventos y/o reuniones que se realicen en desarrollo del objeto contractual y su alcance y prestar los servicios profesionales requerido (s) respectos de

si la suscribiere y la objetare, EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, procederá a declarar la liquidación mediante Acta debidamente motivada.

**DECIMA SEGUNDA: FONDOS DEL CONTRATO.** - EMSIRVA E.S.P., EN LIQUIDACIÓN se obliga a reservar con destino a este contrato, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$247.837.333.00) INCLUIDO IVA.

**DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de este contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

**DECIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES.** - El presente contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones vigentes, el código de Comercio y con las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen o que estén relacionadas con la materia.

**DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración del presente contrato. Si llegare a existir inhabilidad o incompatibilidad de EL CONTRATISTA este cederá el contrato, previa autorización escrita de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**DECIMA SEXTA: CLASE DE CONTRATO.** - Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vinculo laboral entre EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y EL CONTRATISTA, conforme lo disponen los Códigos Civil y de Comercio y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

**DECIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - EI CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, y sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza del contrato, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago.

**DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Todas las controversias que surjan en desarrollo del Contrato deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el Liquidador de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

**DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANORMAL.** - El incumplimiento, por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas del presente contrato faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **PARAGRAFO I:** En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello. **PARAGRAFO II:** En el evento que se dé por terminado el contrato, en los términos de esta cláusula, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO III:** EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

por razones de la ejecución del proceso en que se encuentra podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo pago de los honorarios causados hasta ese momento, dependiendo de las actividades adelantadas.

**VIGESIMA: FUERZA MAYOR Y EFECTOS.** - Se entiende por fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, según lo define el Código Civil. Por estas causas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo originalmente pactado se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato o de parte de él, se hará constar en un acta que, de común acuerdo, suscriban las partes. En este evento EL CONTRATISTA deberá prorrogar la Garantía constituida en los términos de este contrato. Para la reiniciación de la ejecución del contrato, o de las actividades de él, que se hubieren suspendido, se levantará un acta.

**VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES-** Toda comunicación relacionada con este contrato deberá hacerse por escrito a la otra parte, sea por correo certificado a las siguientes direcciones: **A) EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN:** Calle 6 No. 44-110 Central telefónica Tequendama de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. – Santiago de Cali. **B) EL CONTRATISTA:** Calle 70 N° 4-27 -Tel. 2554118 – 2554121- 2551707 – 2551612/ Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de este contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los siete (07) días del mes de febrero 2023, en Santiago de Cali.

**LA CONTRATANTE**  
**EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.**

**EL CONTRATISTA**  
**DE VIVERO &**  
**ASOCIADOS S.A.S**

  
**ANGÉLICA PATRICIA ROJAS-COMBARIZA**  
Liquidadora – Representante Legal

  
**FELIPE DE VIVERO**  
**ARCINIEGAS**  
Representante Legal

Proyectó: María Fernanda Echeverri Vivas – Abogada  
Revisó: Harold García Silva – Coord. Jurídico

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The document outlines the various methods used to collect and analyze data, including the use of statistical techniques and computerized systems. It also discusses the challenges of data collection and the need for standardized procedures to ensure consistency and reliability of the information.

The second part of the document focuses on the development of a comprehensive system of controls. This system is designed to minimize the risk of error and fraud while ensuring that all transactions are properly recorded and reported. The document describes the various components of the control system, including internal controls, external audits, and the role of management in overseeing the process.

The third part of the document discusses the importance of communication and coordination among all parties involved in the financial process. It emphasizes that effective communication is essential for the successful implementation of any system and for the timely resolution of any issues that may arise. The document outlines the various channels of communication and the need for clear and concise reporting of information.

The fourth part of the document discusses the importance of ongoing monitoring and evaluation of the system. It emphasizes that the system must be regularly reviewed and updated to reflect changes in the environment and to ensure that it remains effective and efficient. The document outlines the various methods used to monitor and evaluate the system and the need for a continuous process of improvement.

The fifth part of the document discusses the importance of training and education for all personnel involved in the financial process. It emphasizes that proper training is essential for the successful implementation of any system and for the ability to detect and prevent fraud. The document outlines the various methods used to train and educate personnel and the need for a continuous process of learning and development.

The final part of the document discusses the importance of transparency and accountability in the financial process. It emphasizes that transparency is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The document outlines the various methods used to ensure transparency and accountability and the need for a culture of openness and honesty.